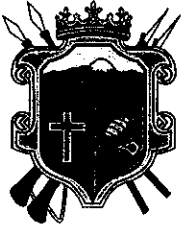


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0009 DE 2020

(11 AGO 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES OCUPADOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA LA MATERIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 167 del Decreto-Ley 1333 de 1986, el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, los artículos 2° y 10° de la Ley 1001 de 30 de diciembre de 2005, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Ley 1955 de 25 de mayo 2019 y Decreto 149 de 2020,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Ibagué, para que ceda a título gratuito y transfiera entre entidades públicas los bienes fiscales urbanos de propiedad del Municipio de Ibagué, así como los bienes urbanos que le sean trasladados por parte de las demás personas jurídicas de derecho público que hacen parte de los entes descentralizados del Municipio de Ibagué, que haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 277 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", de igual manera a las personas quienes resultaren beneficiados conforme el artículo 10 de la Ley 1001 de 2005 y demás normas complementarias, previo cumplimiento de los requisitos legales.

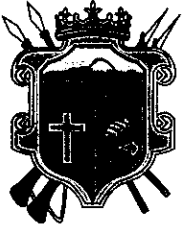
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes fiscales que ceda o transfiera el señor Alcalde en virtud de la presente autorización, deberá ser con destino a Vivienda de Interés Social si a ello hay lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La facultad otorgada al señor Alcalde deberá encontrarse de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables para el logro de los objetivos del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal de Ibagué mediante la presente autorización podrá adelantar las gestiones administrativas al igual que asignará los recursos financieros, administrativos, técnicos y humanos para los trámites que a nivel operativo demande este proceso de titulación gratuita de bienes fiscales, que cumplan con el requisito esencial de tener la condición de vivienda de interés social.

**ARTÍCULO TERCERO:** Previo a la cesión a título gratuito de los bienes fiscales urbanos ocupados como vivienda para destinación económica habitacional se deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 277 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, los

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0009 DE 2020

( 11 AGO 2020 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES OCUPADOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA LA MATERIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

predios que se entreguen al programa de titulación gratuita de bienes fiscales del Municipio de Ibagué y que a su vez reciba por parte de las demás personas jurídicas de derecho público que hacen parte de los entes descentralizados del Municipio de Ibagué, deberán observar como mínimo los requisitos determinados en la Ley 1001 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4825 de 2011 actualmente incorporado en el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 del 26 de mayo de 2015, este último modificado por el Decreto No. 149 del 4 de febrero del 2020.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso procederá la cesión tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación o de uso deportivo y recreativo. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de protección ambiental y las demás áreas previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y demás disposiciones locales sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El procedimiento de cesión a título gratuito o transferencia de los bienes de que trata el artículo Primero del presente Acuerdo se adelantará en los términos del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto No. 149 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Concejo Municipal otorga facultades al Alcalde Municipal de Ibagué a fin de que este pueda dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2015, en materia de transferencia de los bienes fiscales titulables que sean de propiedad del municipio. Estas facultades se otorgan al señor Alcalde Municipal de Ibagué hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, para que, a nombre del Municipio, de conformidad con la normatividad que regula la materia y de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, legalice mediante transferencia a Título Gratuito, en tal sentido, para expedir las resoluciones o actos administrativos correspondientes.

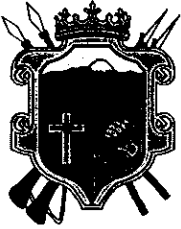
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

  
**CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO**  
Presidente

  
**RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0009 DE 2020

(11 AGO 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES OCUPADOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA LA MATERIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 23 de julio de 2020. (proyecto No.012/2020 comisión de presupuesto).

Ibagué, julio 27 de 2020

  
RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO  
Secretario

INICIATIVA: DR. EYBER JAVIER TRIANA - ALCALDE (E)

C.PONENTE(S): MARTHA CECILIA RUIZ RUIZ, CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO, ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA, EDUARD ALONSO TORO TORO Y LISANDRO TRUJILLO CENDALES.

El presente acuerdo fue sancionado el día 11 AGO 2020 a las 10:10 AM. y ordenado publicar en Gaceta Municipal del mes de Agosto (art. 115 R.M.)

 El Alcalde \_\_\_\_\_